

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01127 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisada las actuaciones hasta el momento agotadas observa el despacho que debe realizar ciertas precisiones a fin de evitar nulidades en el presente asunto; es así que con providencia calendada 07/06/2019 (fl-136) se dispuso negar la solicitud de tener por notificado al extremo pasivo, por no darse los presupuestos del Art 301 CGP.

Lo anterior impone tomar medidas correctivas, con relación al auto que antecede (fol-139), debiendo dejar sin valor y efectos el inciso final de la mentada providencia, toda vez que es en esta oportunidad que se debe sanear aquellos vicios que configuren nulidad, tal como lo establece el Art 132 CGP.

Así que es dable REQUERIR al ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (num. 1° art. 317 CGP), cumpla su deber legal de «*realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio*» (num. 6° art. 78 CGP), disponiendo la notificación de la pasiva en legal forma conforme se dispuso en autos adiados 29/09/2017 y 26/02/2019 (f. 26-99 cp.).

Secretaría controle el término aquí indicado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.30 del 19/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**305a794e34a29cc3f86221f15e24f446446ecad14cb8a2f7fbf07a88ab87
6848**

Documento generado en 16/07/2021 03:29:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>